



GOBERNACION DEL HUILA  
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

CIRCULAR No. **001** DE 2019

**PARA:** REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y CONTADORES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO "ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN" BAJO LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.

**DE:** GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

**ASUNTO:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA Y OTRAS DISPOSICIONES.

**FECHA:** 18 MAR. 2019

El Presidente de la República de Colombia delegó en los Gobernadores de los Departamentos, la función de ejercer la inspección, control y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento, que no estén sometidas al control de otra entidad.

En ese contexto, El Gobernador del Departamento del Huila, tiene la facultad de ejercer funciones administrativas de inspección, control y vigilancia sobre las entidades sin ánimo de lucro: Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones o Instituciones de Utilidad Común, que le deviene por delegación según las siguientes normas: Ley 22 de 1987, Decreto Nacional 1318 de 1988, Decreto Nacional 1093 de 1989, Decreto Nacional 1529 de 1990, Decreto Nacional 2150 de 1995, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 2574 de 1998, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 019 de 2012, Decreto Nacional 1066 de 2015, Decreto Nacional 1074 de 2015, Ley 1819 de 2016, Decreto Nacional 2150 de 2017 y Ley 1943 de 2018.

Por lo anteriormente descrito, con el fin de asegurar que las Entidades Sin Ánimo de Lucro cumplan con el objeto para el cual se constituyeron, que su patrimonio se esté invirtiendo en debida forma, que obren de acuerdo con la ley y cumplan sus estatutos; La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, solicita al representante legal, Revisor Fiscal y Contador de las entidades sin ánimo lucro inscritas ante la Gobernación del Huila, o ante las respectivas Cámara de Comercio, presentar los siguientes documentos físicos:





## GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

### DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:

#### 1) PRESENTACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE.

Las entidades sin ánimo de lucro "Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común" bajo la inspección, control y vigilancia de la Gobernación del Huila, deberán presentar información financiera y contable a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar al 30 de abril de cada año siguiente.

#### 2) INFORMACIÓN PARA SUMINISTRAR.

La documentación para presentar por parte de las Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común bajo la inspección, vigilancia y control de la Gobernación del Huila será:

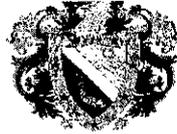
- a. Certificado de existencia y representación legal actualizado.
- b. Registro Único Empresarial RUE; de conformidad con el artículo 166 del Decreto Nacional 019 de 2012.
- c. Listado de socios fundadores y actuales con copia de cédulas de todos los miembros de la Asociación.
- d. Copia de los estatutos actualizados junto con sus reformas.
- e. Copia de las actas de asamblea general ordinaria y/o extraordinaria, años 2015, 2016 y 2017 y 2018.
- f. Acta de asamblea o de máximo órgano, sobre aprobación de reformas, en la que indique claramente los Artículos reformados.
- g. Copia del RUT actualizado conforme al decreto 2150 de 2017 o solicitud para la permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial, expedido por la DIAN.
- h. Declaración de Renta y complementarios o Declaración de Ingresos y Patrimonio, según Responsabilidad RUT.
- i. Estados Financieros Básicos debidamente firmados en original o copia por Representante Legal, Contador Público, Revisor Fiscal (si lo hay), años 2015, 2016, 2017 y 2018.
- j. Balance General Comparativo, años 2015, 2016, 2017 y 2018.
- k. Estado de Resultados Comparativo, años 2015, 2016, 2017 y 2018.
- l. Estado de Cambios en el Patrimonio Comparativo (aplica únicamente para las entidades del Grupo 1: NIIF plenas y Grupo 2: NIFF Pymes), años 2017 y 2018.



EL CAMINO ES LA EDUCACION

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8671800





## GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación y Desarrollo Comunitario

- m. El estado de cambios en la situación Financiera Comparativo (Aplica únicamente para las entidades del Grupo 1: NIIF plenas y Grupo 2: NIFF Pymes), años 2017 y 2018.
- n. El estado de Flujo de Efectivo Comparativo (Aplica únicamente para las entidades del Grupo 1: NIIF plenas y Grupo 2: NIFF Pymes), años 2017 y 2018.
- o. Notas a los Estados Financieros comparativas. Incluir resumen de las políticas contables significativas y otras de información explicativa.
- p. Notas a los Estados Financieros comparativas. Incluir resumen de las políticas contables significativas y otras de información explicativa.
- q. Certificación de Estados Financieros (firmado por Representante Legal y Contador).
- r. Dictamen del Revisor (si lo hay) - (debidamente firmado por Representante Legal).
- s. Informe de Gestión (firmado por el Representante Legal).
- t. Acta de Aprobación de Estados Financieros, Informe de Gestión y destinación de los excedentes.
- u. Proyecto de presupuesto a ejecutar en la vigencia actual.
- v. Certificado de Registro de Libro de Asociados, Actas de Asamblea, Junta de Asociados expedido por Cámara de Comercio y Libros de contabilidad (si no lo ha aportado).
- w. Listado de Activos.

### 3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La información a que se refiere el numeral 2 de la presente circular, deberá presentarse en físico en la Oficina de correspondencia de la Gobernación del Huila, dirigida a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, de conformidad con orientación N.º 14 CTCP. Decreto 2706 de 2012, Decreto 2420 de 2015.

### 4) PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN

De conformidad con los artículos 34, 41 y 82 de la Ley 222 de 1995 deberán allegar los documentos solicitados mediante esta circular a más tardar el último día hábil del mes de abril.





**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Gobierno y Consejo Comunitario

**5) SANCIONES**

Cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos, el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Decreto Nacional 1529 de 1990, Decreto Nacional 1066 de 2015 y demás normas concordantes.

**6. NORMAS DE INTERES.**

**1. CODIGO DE COMERCIO**

*ARTÍCULO 100. ASIMILACIÓN A SOCIEDADES COMERCIALES – LEGISLACIÓN MERCANTIL: se tendrán como comerciales, para todos los efectos legales las sociedades que se formen para la ejecución de actos o empresas mercantiles. Si la empresa social comprende actos mercantiles y actos que no tengan esa calidad, la sociedad será comercial. Las sociedades que no contemplen en su objeto social actos mercantiles serán civiles.*

*Sin embargo, cualquiera que sea su objeto, las sociedades comerciales v civiles estarán sujetas, para todos los efectos, a la legislación mercantil.*

**DECRETO 2150 DE 1995**  
**CAPÍTULO II**  
**RECONOCIMIENTO PERSONERÍAS JURIDICAS**

*Artículo 42°.- Inscripción de estatutos, reformas, nombramientos de administradores, libros, disolución y liquidación. Los estatutos y sus reformas, los nombramientos de administradores, los libros, la disolución y la liquidación de personas Jurídicas formadas según lo previsto en este capítulo, se inscribirán en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona Jurídica en los mismos términos, derechos v condiciones previstos para el registro de actos de las sociedades comerciales.*

**DECRETO 427 DE 1996**

*Artículo 1°.- Registro de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro de que tratan los artículos 40 a 45 y 143 a 148 del Decreto 2150 de 1995 se inscribirán en las respectivas Cámaras de Comercio en los mismos términos, con las mismas tarifas y condiciones previstas Para el registro mercantil de los actos de las sociedades comerciales.*





## GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

### LEY 1437 DE 2011

#### CAPITULO III

#### Procedimiento administrativo sancionatorio

*Artículo 51. De la renuencia a suministrar información. Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código.*

*La sanción a la que se refiere el anterior inciso se aplicará sin perjuicio de la obligación de suministrar o permitir el acceso a la información o a los documentos requeridos.*

*Dicha sanción se impondrá mediante resolución motivada, previo traslado de la solicitud de explicaciones a la persona a sancionar, quien tendrá un término de diez (10) días para presentarlas.*

*La resolución que ponga fin a la actuación por renuencia deberá expedirse y notificarse dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para dar respuesta a la solicitud de explicaciones. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación.*

*Parágrafo. Esta actuación no suspende ni interrumpe el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio que se esté adelantando para establecer la comisión de infracciones a disposiciones administrativas*

#### OTRAS DISPOSICIONES

La información financiera suministrada por las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de utilidad común domiciliadas en el Departamento del Huila, deberán ceñirse a las orientaciones generales señaladas por la (Sic) y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.





**GOBERNACION DEL HUILA**

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Las certificaciones de inspección, vigilancia y control, que emita la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, tendrán una vigencia de un (1) mes, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para efectos de los alcances previstos en la presente Circular, la misma deberá ser publicada en la Gaceta Departamental, así como en un periódico de amplia circulación en el Departamento y difundida a través de la página web de la Gobernación del Huila [www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co)

Finalmente, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario queda atenta a resolver cualquier inquietud que sobre el particular se requiera.

Cordialmente,

**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
Gobernador Departamento del Huila

**LILIANA VASQUEZ SANDOVAL**  
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

**Vo.Bo. RICARDO MONCALEANO PERDOMO**  
Director Depto. Jurídico

Revisó: Camila del Rocío Vargas Ramírez  
Profesional Universitario

Proyectó: Javier Hernán Chantre Camero  
Contratista

Proyectó: Jaime Andrés Ibarra Covalada  
Contratista

